

RESOLUCIÓN VALORACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria 88/2026

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 88/2026, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, acuerda otorgar los puntos siguientes a las candidaturas presentadas, tras su evaluación:

MÉRITOS VALORABLES														
REFERENCIA	FASE 1: VALORACIÓN DE MÉRITOS													
	1.- Méritos formativos						2.- Idiomas		3.- Experiencia			4.- Otros		TOTAL
	1.1.-	1.2.-	1.3.-	1.4.-	1.5.-	1.6.-	2.1.-	2.2.-	3.1.-	3.2.-	3.3.-	4.1.-	4.2.-	
88-2026-6aa92438e5fed	SI	10	NO	0	NO	0	SI	3	SI*NO	0	NO	0	0	13
88-2026-6ab114267411c	SI*NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	NO	0	0	0
88-2026-6aa15212eba74	SI	10	SI*NO	0	SI	7	SI	2	SI	50	SI	7,5	0	76,5
88-2026-6aa039808e7d8	SI*NO	0	NO	0	NO	0	SI	3	NO	0	NO	0	0	3
88-2026-6ab0f22809865	NO	0	SI*NO	0	SI	7	NO	0	SI	9	NO	0	0	16

* Aunque en el formulario indique que cumple, no es así

De acuerdo con la puntuación obtenida el OTS acuerda realizar una entrevista personal a la candidatura siguiente, otorgando la siguiente puntuación:

MÉRITOS VALORABLES		
REFERENCIA	FASE 2: FASE ESPECÍFICA	
	Val. Entrevista personal (0-10 pts)	TOTAL
88-2026-6aa15212eba74	8	8

Por lo tanto, finalizado el proceso, la puntuación definitiva obtenida de la candidatura es la siguiente:

MÉRITOS VALORABLES	
REFERENCIA	TOTAL
88-2026-6aa15212eba74	84,5 pts

Fecha de publicación a efectos de plazos: 25 de septiembre de 2026

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación de la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección rrhh@incliva.es. Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección y teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.